

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy, en su labor de formar el escrutinio general y definitivo de la elección de consejeros regionales correspondiente a la circunscripción provincial **General Carrera**, el Tribunal efectuó la conciliación manual cotejando los resultados consignados en las diferentes actas de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios de las circunscripciones electorales de esta provincia con el que consta del acta y cuatro efectuados por el Colegio Escrutador respectivo, lo cual arrojó las siguientes diferencias y se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

Circunscripción Chile Chico.

1) Mesa 4M

La mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del colegio escrutador consignan como total de votos en urna la cantidad de 111, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco en ambos documentos es de 106.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y en blanco transcritas en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado se estableció que la anotación de 111 votos totales es un error de suma y, por tanto, se corrige la cifra a 106, que es el resultado de la suma de los datos de votación consignados en ambos documentos.

Circunscripción Río Ibáñez.

2) Mesa 3V-4V

La mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de la mesa como la del colegio escrutador señalan como total de votos en urna la cantidad de 175, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco en ambos documentos, es de 172.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato y los votos nulos y en blanco en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado se estableció que la anotación de 175 votos totales es un error de suma y, por tanto, se corrige la cifra a 172, que es el resultado de la suma de los datos de votación consignados en ambos documentos.

3) Mesa 5-6

El acta recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna.

Por su parte, el colegio escrutador señala que fueron 46 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 46, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos y por no existir observaciones en el acta de escrutinios dirigida al tribunal, se

establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

Circunscripción Villa Cerro Castillo.

4) Mesa 1M

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de esta mesa que fue dirigida al referido Servicio.

Coyhaique, 9 de diciembre de 2021.-

Secretario-Relator